## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industria de la madera de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/023/2008. (2008061459)

VISTO: El texto del Acta, de fecha 18 de marzo de 2008, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADA-JOZ (código de Convenio 0600345), en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2007 y las provisionales del 2008, así como otros conceptos económicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la F.E.C.:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

- Antonio Gallego Velarde.
- Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

- Miguel Ángel Rubio Ramos.
- Antonio Flores Avis.

## Por FECOMA - CCOO Extremadura:

- Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 13:30 horas del día 18 de marzo del 2008, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de fecha 4 de febrero de 2008, se procede a la revisión salarial del año 2007, según lo establecido en el art. 66 del III Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 7 de diciembre de 2007 (BOE n.º 293), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de abril de 2008 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 2,2% del salario anual del 2006, generada por la diferencia entre el IPC real de 2007 del 4,2% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2007, recibirán la paga antes referida en proporción al período que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo I).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el Convenio Nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2008, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno del 2%, más el 1,3% (total incremento 3,3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2007 y la nueva tabla del Convenio para 2008. Que se adjunta como Anexo I del presente acta.

Respecto a la unificación del sistema retributivo a los grupos profesionales la Comisión Paritaria acuerda la constitución de una mesa de trabajo que estudie dicha adecuación.

Según establecen los artículos 38 y 57 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 30,34 €.

Media Dieta: 9,93 €.

Kilometraje: 0,22 €.

Indemnización por Fallecimiento: 24.000,00 €.

Se faculta al secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas del día arriba señalado.

Dieta Completa: 30,34
Media Dieta: 9,93
Kilometraje: 0,22

PERSONAL TÉCNICO   GRUPO	Salario					
ERES   3	Salailo	Plus de	Pagas de Junio	Horas	Total	Total Atrasos
ERES 3  ERES 3  ERES 4  ER 4  ADMINISTRATIVO 4  NA 5  AL SUBALTERNO 6  6	Base	Transporte	y Navidad	Extras	Atrasos Mes	Año 2007
ERES 3  ER 4  ADMINISTRATIVO 4  NA 5  AL SUBALTERNO 6  AL SUBALTERNO 6						
ERES 3  ER 4  ADMINISTRATIVO 4  NA 5  NA 6  AL SUBALTERNO 6	989,28 €	59,09 €		13,83 €	26,13 €	292,41 €
ER 4  ADMINISTRATIVO 4  NA 5  NA 5  AL SUBALTERNO 6	989,28 €	59,09 €	989,28 €	13,83 €	26,13 €	292,41 €
AL SUBALTERNO  A 4  A 4  A 5  5  5  AL SUBALTERNO  6	939,43 €	≥ 60,65	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
NA NA NA AL SUBALTERNO  AL SUBALTERNO  AL SUBALTERNO  AL SUBALTERNO	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
NA 4 4 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6						
5 5 5 5 4 SUBALTERNO 6	988,23 €	≥ 60,65	988,23 €	13,82 €	26,13 €	292,41 €
AL SUBALTERNO 6	939,43 €	26,06€	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
S 5 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	937,84 €	59,09 €		13,11 €	24,86 €	278,17 €
SONAL SUBALTERNO 6	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
SONAL SUBALTERNO	937,84 €	26,06€	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
	921,26 €	26,06€		12,88 €	24,44 €	273,49 €
CONDUCTOR 5	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
GUARDA O VIGILANTE 7	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PORTERO 7	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
ALMACENERO 6	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PESADOR O BASCULERO 6 9	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PERSONAL DE FÁBRICA						
ENCARGADO 4	988,23 €	59,09 €	988,23 €	13,82 €	26,13 €	292,41 €
ENCARGADO DE SECCIÓN 4	939,43 €	59,09 €	939,43 €	13,14 €	24,90 €	278,62 €
OFICIAL DE 1 <sup>a</sup> 5	939,43 €	59,09 €		13,14 €	24,90 €	278,62 €
	937,84 €	59,09 €	937,84 €	13,11 €	24,86 €	278,17 €
AYUDANTE 6 9	921,26 €	59,09 €		12,88 €	24,44 €	273,49 €
PEÓN ESPECIALISTA 6	909,36 €	59,09 €	909,36 €	12,72 €	24,14 €	270,12 €
PEÓN ORDINARIO 7 8	899,58 €	59,09 €	899,58 €	12,58 €	23,89 €	267,36 €
CONTRATOS FORMATIVOS						
I° AÑO DE CONTRATO	690,94 €	59,09 €	690,94 €		18,63 €	208,39 €
2° ANO DE CONTRATO	783,05 €	59,09 €	783,05 €		20,95 €	234,43 €